



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA**  
**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**  
**cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), veintiséis (26) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante : DIEGO ANDRES SALAZAR MANRIQUE  
Demandado : CRISTIAN FERNANDO ROA GONZALEZ  
Radicado : 2022-159

Observada la contestación de la demanda efectuada por la profesional en derecho JENIFFER ANDREA RAMIREZ LOSADA en calidad de curador ad litem del demandado CRISTIAN FERNANDO ROA GONZALEZ, se advierte que, en auto del 8 de abril del 2022, se incurrió en un error de digitación al señalar el valor del capital insoluto, la fecha en que se generan los interés de mora y la fecha de la letra de cambio materia de ejecución, por lo que se procederá a modificar el numeral 1 del artículo 1 del referido auto a fin de corregir el mismo.

Por lo anterior se,

**RESUELVE**

**PRIMERO: MODIFICAR** el numeral 1 del auto del 8 de abril del 2022, el cual quedará así:

*"PRIMERO. - LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de DIEGO ANDRES SALAZAR MANRIQUE y en contra de CRISTIAN FERNANDO ROA GONZALEZ, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:*

*1.- Por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la letra de cambio aportada con la demanda, más los intereses moratorios exigibles desde el 7 de febrero del 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación."*

**SEGUNDO:** En firme el presente proveído, ingrese el expediente al despacho a efectos de dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ  
JUEZ